

# FRG Auditores y Consultores S.A.S.

Boletín Informativo No. 23

JUNIO DE 2018





AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S.

**Información/Inscripciones:**

Teléfonos: 514 50 33 ext. 106

[frg@frgaudidores.com](mailto:frg@frgaudidores.com) | [www.frgaudidores.com](http://www.frgaudidores.com)



<b>Particulares</b>	<b>\$160.000</b>
<b>Cientes</b>	<b>\$100.000</b>
<b>Estudiantes de pregrado</b>	<b>\$80.000</b>

**Seminario**

# Declaración Renta de Personas Naturales

**Jueves, 5 de  
Julio de 2018**

**1:30pm - 6pm**

**Auditorio  
Centro  
Comercial  
Santiago Plaza  
Calle 18 A No.  
56 - 80  
Segundo Piso**

Consignación o transferencia bancaria a nombre de FRG AUDITORES Y CONSULTORES SAS NIT: 900303732  
cuenta de ahorros Bancolombia: 75786049555

Si usted realiza transferencia o consignación bancaria, una vez realizada la transacción, por favor envíe copia de esta al correo electrónico [frg@frgaudidores.com](mailto:frg@frgaudidores.com). Para asegurar su cupo

# Información de Interés

## 1. CONCEPTO UNIFICADO No. 0481 DEL 27 DE ABRIL DE 2018 - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DONACIONES

Mediante el Concepto Unificado No. 0481 del 27 de abril de 2018 la DIAN abordó temas relacionados con las entidades sin ánimo de lucro y las donaciones de los cuales podemos resaltar los siguientes:

- a. Que se entiende por donación y quienes pueden acceder al beneficio tributario del descuento tributario señalado en el Artículo 257 del ET, cuáles son los requisitos para el beneficiario de la donación y para el donatario, cuales donaciones se consideran como deducciones y cuales como descuento tributario para el donatario, cual es el tratamiento tributario de las donaciones realizadas al exterior, tratamiento tributario de las donaciones entre entidades sin ánimo de lucro, entre otros.
- b. Definición de las entidades no contribuyentes del impuesto sobre la renta respecto de las asociaciones gremiales y las entidades públicas.
- c. Aspectos generales y definiciones de las entidades del régimen tributario especial señaladas en el Artículo 19 del ET, actividades meritorias, detalle del procedimiento, condiciones, requisitos a tener en cuenta para realizar el registro web y su posterior publicación a la sociedad civil para sus comentarios, proceso de calificación, permanencia y actualización en el régimen tributario especial, contenido de la memoria económica.
- d. Definición del beneficio neto o excedente, determinación de los ingresos y egresos fiscales, inversiones realizadas por la entidad, determinación de pérdidas fiscales, exención del beneficio neto o excedente y asignaciones permanentes.
- e. Distribución indirecta de excedentes y remuneración a cargos directivos.

- f. Régimen tributario especial de las entidades del sector cooperativo respecto del proceso de actualización y readmisión y de la determinación del beneficio neto o excedente.
- g. Aspectos generales de las personas jurídicas sin ánimo de lucro originadas en la propiedad horizontal.

## 2. FORMULARIO 210 DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS PARA PERSONAS NATURALES

La DIAN emitió el pasado 23 de mayo de 2018 la Resolución No. 000032 mediante la cual prescribe el formulario que deberá ser utilizado para la presentación de la declaración de renta y complementarios para personas naturales y asimiladas y sucesiones ilíquidas de causantes residentes para el año gravable 2017 y/o fracción año gravable 2018 de la cual podemos resaltar lo siguiente:

- a. El formulario adoptado es de uso obligatorio para las personas naturales y asimiladas residentes en el país y sucesiones ilíquidas de causantes que en el momento de su muerte eran residentes fiscales en el país.
- b. Se incluyen una aclaración respecto de la liquidación de las ganancias ocasionales del renglón 83 dado que en el instructivo del formulario al momento de señalar las casillas a tener en cuenta para su cálculo se hace mención del renglón 75 pero en realidad es el renglón 78.

***“En nuestra firma encontrará un aliado para el cumplimiento de los objetivos de sus negocios”***

## 3. MODIFICAN PLAZOS PARA LA UTILIZACIÓN OBLIGATORIA DE LA PLANILLA ELECTRÓNICA.

El pasado 31 de mayo de 2018 se emitió el Decreto 948, el cual modificó el Decreto 1765 de 2017 respecto de los plazos para el uso obligatorio de la

planilla electrónica de acuerdo con su condición de aportante así:

a. Empresas

Rango de cotizantes	Obligatoriedad uso planilla electrónica
20 o más cotizantes	6 de marzo de 2017
10 a 19 cotizantes	1 de marzo de 2018
8 y 9 cotizantes	1 de junio de 2018
6 y 7 cotizantes	1 de noviembre de 2018
5 cotizantes	1 de marzo de 2019
4 cotizantes en municipios distintos de categoría 5 y 6	1 de marzo de 2019
3 cotizantes en municipios distintos de categoría 5 y 6	1 de mayo de 2019

Sin embargo, aquellos aportantes y pagadores de pensiones que cuenten con 1 o 2 cotizantes y aquellos en los municipios de categorías 5 y 6 que cuenten con hasta 4 cotizantes, podrán utilizar cualquier modalidad de planilla, electrónica o asistida.

b. Independiente

Rango Ingreso Base de Cotización	Obligatoriedad uso planilla electrónica
Mayor o igual a 5 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	6 de marzo de 2017
Mayor o igual a 4 e inferior a 5 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	1 de marzo de 2018
Mayor o igual a 3 e inferior a 4 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para residentes en municipio con categoría diferente a 5 y 6	1 de junio de 2018
Mayor o igual a 2 e inferior a 3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para residentes en municipio con categoría diferente a 5 y 6	1 de noviembre de 2018

Los cotizantes independientes con Ingreso Base de Cotización menor a dos (2) SMLMV y aquellos cuyo IBC sea mayor o igual a 2 e inferior a 4 SMLMV, residentes en municipios de categorías 5 y 6, podrán utilizar cualquier modalidad de planilla, electrónica o asistida.

#### 4. SEGURIDAD EN LA NUBE

En un estudio global reciente realizado en nombre de Google Cloud y MIT SMR Custom Studio, se les preguntó a los encuestados lo siguiente: “¿De qué manera cambió tu confianza general en la seguridad de la infraestructura y las aplicaciones de la nube durante los últimos dos años?”

**La respuesta fue alentadora. Un 74% de los encuestados afirmó que confía más en la seguridad de la nube.**

Se acabó la época en la que se temía a la seguridad de la nube. La adopción de los servicios en la nube aumenta de manera constante en todas las ubicaciones geográficas, industrias y funciones laborales, y lo mismo ocurre con la confianza en la seguridad de la nube. De hecho, uno de los principales motivos por los que las empresas eligen soluciones de nube es la mayor seguridad que ofrecen.

Cabe resaltar que las empresas deben realizar un debido proceso de selección del proveedor (Due Dilligence) acompañado de un análisis de riesgos para soportar la decisión. Adicionalmente, se debe realizar una reflexión acerca del impacto que podría tener en la organización en el momento que la información sea divulgada.

(Fuente: Google)



#### 5. DATOS RELEVANTES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Superintendencia de Industria y Comercio, realizó el 6to Congreso Internacional de Protección de Datos Personales con la presencia de expertos de países como Canadá, Estados Unidos, Uruguay, Argentina, Brasil y México, quienes expusieron la situación sobre la Protección de los Datos Personales en sus países y cómo lograr una regulación articulada entre naciones y proteger efectivamente a los mismos.

Los datos importantes fueron:

- a. En el 2017 se presentaron siete mil quejas, lo que implica casi el triple de las presentadas en el año 2012. Esto es prueba fehaciente de que los colombianos han venido adquiriendo consciencia de la existencia de derechos y de los



mecanismos institucionales existentes que les permite reclamar o hacer valer esos derechos.

- b. La Superintendencia, en los últimos seis años, ha impuesto multas por un valor cercano a \$ 25 mil millones de pesos por violaciones a los datos personales de los colombianos. Es una suma considerable, que muestra que en los últimos años la Entidad ha ejercido con decisión el poder sancionatorio respecto de quienes han infringido los datos personales de los colombianos.
- c. Las sanciones de la Superintendencia por infracción a los Datos Personales, se han dado, fundamentalmente, por no solicitarse la autorización de los titulares para el tratamiento de sus datos, no informarles el tratamiento al cual someterán dichos datos y cuál es la finalidad de ese tratamiento, es decir, para qué es que se están recogiendo. Y también, son muchos casos los de sanciones por fallas de seguridad de la información y no atención oportuna de las reclamaciones que los ciudadanos hacen a quienes recogen o dan tratamiento a los datos.

(Fuente: <http://www.sic.gov.co/superindustria-reunio-a-los-mejores-expositores-del-mundo-en-el-6to-congreso-internacional-de-datos-personales>).

## **6. CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR UN DOCUMENTO PRIVADO PARA QUE SE ENTIENDA COMO DE FECHA CIERTA**

Mediante el Concepto No. 000476 del 16 de abril de 2018 la DIAN señala que el artículo 767 del Estatuto Tributario, de manera general, define lo que se entiende como fecha cierta, esto es, las condiciones que un documento privado debe cumplir para que se entienda como de fecha cierta.

El artículo 770 del mismo Estatuto, por su parte, establece la regla probatoria en materia de pasivos. Esta norma indica la prueba que procede en este caso, según se trate de sujetos obligados o no a llevar contabilidad.

En relación con quienes no están obligados a llevar contabilidad, indica explícitamente que, deben demostrar los pasivos con documento de fecha cierta. En este contexto, para que un documento privado, soporte de un pasivo de un sujeto no obligado a llevar contabilidad, surta efectos en materia tributaria, el mismo debe presentarse

previamente ante notario o ante la autoridad judicial o administrativa competente. Prueba que no tiene otro objeto que demostrar la realidad de los pasivos que se pretende y, para tal efecto, se entenderá su existencia solamente desde la fecha de la respectiva diligencia.

(fuente [www.notinet.com.co](http://www.notinet.com.co))



## **7. MARCO GENERAL PARA LA LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO**

Mediante la Ley 1902 del 22 de junio de 2018 se establecen lineamientos sobre el manejo y objetivos de la libranza estableciendo entre otros los siguientes aspectos:

- a. Se definen las entidades que podrán actuar como entidades operadoras entre las cuales se encuentran aquellas autorizadas legalmente para el manejo del ahorro público o para el manejo de los aportes o ahorros de sus asociados, así como aquellas que son contar con la autorización se encuentre vigilada por la Superintendencia Financiera habilitada para otorgar créditos, ser el Instituto de Fomento y Desarrollo (Infis), una Caja de Compensación Familiar, una sociedad comercial, una asociación mutua o cooperativa..
- b. Se establece que toda entidad operadora debe tener con un departamento de riesgo financiero que adelante internamente los análisis de viabilidad, sostenibilidad y operatividad y demás estudios para la evaluación del riesgo financiero y el control del lavado de activos.
- c. Se establece los casos en los cuales una entidad operadora puede realizar la venta de cartera a una entidad la venta de cartera de una operadora

a una entidad no vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- d. Se establece la intervención estatal en caso de ser necesario a los operadores de libranza, así como los supuestos para que se lleve a cabo la dicha intervención.

## **8. EL DERECHO AL OLVIDO RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DE SENTENCIAS JUDICIALES EN INTERNET**

El derecho al olvido es un término que tiene una gran acogida en la Unión Europea, guardando una importante relación con la Protección de Datos Personales, el Habeas Data, entre otros derechos.

Al respecto, en Colombia, en virtud de la Sentencia T-277 de 2015, la Corte Constitucional falló sobre la tensión existente entre la libertad de expresión y el derecho a la intimidad, decisión que de alguna manera llevó a determinar que en Colombia no se aplicaba el derecho al olvido. De este modo se evidencian los conflictos que llegan a surgir cuando se enfrentan los derechos a la intimidad, el buen nombre y habeas data, con los de libertad, acceso y transparencia a la información.

En este sentido, buscando encontrar un equilibrio entre los derechos en conflicto, se han establecido criterios que conllevan a evitarlos y de esta forma preservar una armonía entre los mismos, se han promulgado diversas disposiciones legales que regulan el uso de las tecnologías de la información en las diferentes actuaciones judiciales. De este modo, se propone el uso de recursos para el manejo de datos personales, tales como las Reglas de Heredia, recomendaciones dadas a los poderes judiciales, respecto a la publicación en internet de información judicial.

No obstante lo anterior, debe resaltarse que se han promulgado varias sentencias reconociendo el derecho al olvido en materia judicial, tales como la T-414/92, T-022/93, C-1011/08, T-693/16, entre otras. A su vez, la Corte Suprema de Justicia, teniendo en cuenta el reconocimiento del derecho al olvido, estableció un procedimiento judicial, mediante el cual es posible solicitar una desindexación de una sentencia, llevando de esta forma a que el documento desaparezca en internet.

Sin embargo, respecto a este último factor, surgen algunos interrogantes en relación a la posibilidad de que personas interesadas, tales como investigadores, estudiantes, docentes, editores, etc., puedan obtener información judicial de sentencias, con el fin de generar sus contenidos.

Así mismo, frente a la responsabilidad de la Rama Judicial sobre el tratamiento de datos personales, dado que también se considera un sujeto obligado por la Ley 1581 de 2012, surge la inquietud sobre como se acepta que no sea necesaria la autorización de los titulares para el tratamiento de sus datos personales al publicar en internet las sentencias con su nombre. Teniendo en cuenta este punto, se establece la necesidad de determinar si la indexación en plataformas como Google del documento judicial, se considera un tratamiento o una transferencia internacional que requiere del consentimiento del titular de la información de carácter personal.

(Fuentes:

Sentencia T- 277 de 2015.

Ámbito Jurídico del 19 de marzo al 8 de abril de 2018).



## **9. EL REGISTRO DE UNA MARCA Y LOS BENEFICIOS QUE TRAE PARA SU TITULAR**

La protección de los activos intangibles suele ser un aspecto un poco confuso para algunos empresarios al no estar enterados del valor que pueden llegar a tener dentro de una organización, así como los beneficios que trae constituir un derecho respecto a la titularidad de estos.

El valor de una compañía se encuentra cada vez mas, representado por los llamados activos intangibles entre los cuales resaltamos el valor de las marcas, activo que, para muchas empresas

altamente reconocidas de forma global, se configura como el activo de mayor valor.

Frente a lo anterior, existe un grande problema entre muchos empresarios, y es que resulta ser muy común la confusión entre el registro de la razón social de una empresa ante la Cámara de Comercio, y la protección de su marca por medio de su registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio, siendo estos dos procedimientos diferentes y que otorgan derechos y beneficios distintos a sus titulares.

En este sentido, es importante señalar que una marca se refiere a un signo distintivo, que tiene el propósito de distinguir los productos o servicios ofrecidos por la empresa en el mercado, mientras que la razón social es esa denominación que le otorga a la empresa la forma de conocerse jurídicamente.

Es así como para que un signo distintivo sea reconocido y se considere como una marca, brindándole a su titular un derecho de exclusividad sobre la misma, es necesario obtener la protección jurídica a través de su registro en los países en los que se utiliza la denominación o se pretende utilizar.



De este modo, a continuación mencionamos algunos de los grandes beneficios que tiene el hecho de que el empresario decida registrar su marca:

- a. **Convertir la marca en un activo intangible de la empresa:** La marca de productos o servicios, puede llegar a ser el activo más importante de una empresa, protegerla implica su conservación y el uso exclusivo de la misma.
- b. **Restricción a terceros de su uso:** Como fue mencionado en el beneficio anterior, el registro de la marca le da el derecho a su titular de impedir su uso por parte de terceros sin

autorización, para comercializar productos o servicios iguales o similares.

- c. **Distintividad:** Registrar la marca le permite al consumidor recordar y diferenciar los productos o servicios ofrecidos bajo el signo distintivo, generando un reconocimiento de la denominación en asociación al titular de la misma.
- d. **Generación de ingresos a partir de la marca:** Al ser titular de una marca, surge el derecho de otorgar licencia de uso sobre ésta generando mayores ingresos, así como una expansión en el conocimiento de la marca por mas personas.
- e. **Formalidad de la empresa:** Tener una marca registrada permite construir confianza entre los consumidores, al ser una empresa que se interesa por distinguirse dentro del mercado, consolidando de esta forma una clientela fiable.

## 10. PLAZOS

### 10.1. Declaración del impuesto sobre la renta

- a. Grandes contribuyentes.

NIT	PAGO TERCERA CUOTA
0	Junio 13 de 2018
9	Junio 14 de 2018
8	Junio 15 de 2018
7	Junio 18 de 2018
6	Junio 19 de 2018
5	Junio 20 de 2018
4	Junio 21 de 2018
3	Junio 22 de 2018
2	Junio 25 de 2018
1	Junio 26 de 2018

- b. Demás personas jurídicas y asimiladas.

NIT	PAGO SEGUNDA CUOTA
0	Junio 13 de 2018
9	Junio 14 de 2018
8	Junio 15 de 2018
7	Junio 18 de 2018
6	Junio 19 de 2018
5	Junio 20 de 2018
4	Junio 21 de 2018
3	Junio 22 de 2018
2	Junio 25 de 2018
1	Junio 26 de 2018

NIT	JUNIO	JULIO
0	Julio 10 de 2018	Agosto 09 de 2018
9	Julio 11 de 2018	Agosto 10 de 2018
8	Julio 12 de 2018	Agosto 13 de 2018
7	Julio 13 de 2018	Agosto 14 de 2018
6	Julio 16 de 2018	Agosto 15 de 2018
5	Julio 17 de 2018	Agosto 16 de 2018
4	Julio 18 de 2018	Agosto 17 de 2018
3	Julio 19 de 2018	Agosto 21 de 2018
2	Julio 23 de 2018	Agosto 22 de 2018
1	Julio 24 de 2018	Agosto 23 de 2018

### 10.2. Retención y auto-retención del impuesto de industria y comercio Municipio de Santiago de Cali

NIT	MAY – JUN	JUL – AGO
1 y 2	Julio 16 de 2018	Septiembre 17 de 2018
3 y 4	Julio 17 de 2018	Septiembre 18 de 2018
5 y 6	Julio 18 de 2018	Septiembre 19 de 2018
7 y 8	Julio 19 de 2018	Septiembre 20 de 2018
9 y 0	Julio 23 de 2018	Septiembre 21 de 2018

### 10.5. IVA Bimestral-impuesto al consumo

NIT	MAY – JUN	JUL – AGO
0	Julio 10 de 2018	Septiembre 11 de 2018
9	Julio 11 de 2018	Septiembre 12 de 2018
8	Julio 12 de 2018	Septiembre 13 de 2018
7	Julio 13 de 2018	Septiembre 14 de 2018
6	Julio 16 de 2018	Septiembre 17 de 2018
5	Julio 17 de 2018	Septiembre 18 de 2018
4	Julio 18 de 2018	Septiembre 19 de 2018
3	Julio 19 de 2018	Septiembre 20 de 2018
2	Julio 23 de 2018	Septiembre 21 de 2018
1	Julio 24 de 2018	Septiembre 24 de 2018

### 10.3. Declaración del impuesto de Industria y Comercio y retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio para el régimen común en Bogotá

BIMESTRE	FECHA
Enero – Febrero	Marzo 16 de 2018
Marzo – Abril	Mayo 18 de 2018
Mayo – Junio	Julio 23 de 2018
Julio – Agosto	Septiembre 21 de 2018
Septiembre – Octubre	Noviembre 16 de 2018
Noviembre – Diciembre	Enero 18 de 2019

### 10.6. IVA Cuatrimestral Mayo – Agosto de 2018

NIT	PLAZO
0	Septiembre 11 de 2018
9	Septiembre 12 de 2018
8	Septiembre 13 de 2018
7	Septiembre 14 de 2018
6	Septiembre 17 de 2018
5	Septiembre 18 de 2018
4	Septiembre 19 de 2018
3	Septiembre 20 de 2018
2	Septiembre 21 de 2018
1	Septiembre 24 de 2018

### 10.4. Retención en la fuente y auto-retención del impuesto sobre la renta

### 10.7. Precios de Transferencia:



- a. Declaración Informativa e información comprobatoria por el año gravable 2017.

NIT	PLAZO
0	Septiembre 11 de 2018
9	Septiembre 12 de 2018
8	Septiembre 13 de 2018
7	Septiembre 14 de 2018
6	Septiembre 17 de 2018
5	Septiembre 18 de 2018
4	Septiembre 19 de 2018
3	Septiembre 20 de 2018
2	Septiembre 21 de 2018
1	Septiembre 24 de 2018

- b. Obligados a presentar informe país por país (numeral 2 del Artículo 206-5 del Estatuto Tributario).

NIT	PLAZO
0	Diciembre 10 de 2018
9	Diciembre 11 de 2018
8	Diciembre 12 de 2018
7	Diciembre 13 de 2018
6	Diciembre 14 de 2018
5	Diciembre 17 de 2018
4	Diciembre 18 de 2018
3	Diciembre 19 de 2018
2	Diciembre 20 de 2018
1	Diciembre 21 de 2018

#### 10.8. Impuesto a la riqueza 2018 para personas naturales:

NIT	PAGO SEGUNDA CUOTA
0	Septiembre 11 de 2018
9	Septiembre 12 de 2018
8	Septiembre 13 de 2018
7	Septiembre 14 de 2018
6	Septiembre 17 de 2018
5	Septiembre 18 de 2018
4	Septiembre 19 de 2018

NIT	PAGO SEGUNDA CUOTA
3	Septiembre 20 de 2018
2	Septiembre 21 de 2018
1	Septiembre 24 de 2018

### 11. DATOS DE IMPORTANCIA

#### 11.1. Interés por préstamos a socios

Tasa de intereses préstamos a socios	Año 2016	5.22%
	Año 2017	6.86%

#### 11.2. Intereses de mora por pago de impuestos

Periodo	Tasas
Enero – Marzo 2017	31.51%
Abril – Junio 2017	31.50%
Julio – Agosto 2017	30.97%
Septiembre de 2017	30.22%
Octubre de 2017	29.73%
Noviembre de 2017	29.44%
Diciembre de 2017	29.16%
Enero de 2018	29.04%
Febrero de 2018	29.52%
Marzo de 2018	29.02%
Abril de 2018	28.72%
Mayo de 2018	28.66%
Junio de 2018	28.42%

#### 11.3. Inflación Año 2018

Periodo	Tasa
Acumulada 2017	3.70%
Enero de 2018	0.63%
Febrero de 2018	0.71%
Marzo de 2018	0.24%
Abril de 2018	0.46%
Mayo de 2018	0.25%
Acumulada 2018	2.31%

#### 11.4. Evolución del tipo de cambio

Periodo	TRM
Diciembre 31 de 2016	\$ 3.000,71
Diciembre 31 de 2017	\$ 2.984,00
Enero 31 de 2018	\$ 2.844,14
Febrero 28 de 2018	\$ 2.855,93
Marzo de 2018	\$ 2.780,47
Abril de 2018	\$ 2.806,28
Mayo de 2018	\$ 2.879,32

## 12. CONTACTOS

### Francisco Rivera Giraldo

FRG | Gerente General

Teléfonos: 514 50 33 – 557 50 99

Correo electrónico: francisco@frgaudidores.com

### Timoleon Camacho

FRG | Director de impuestos y coordinador del boletín

Teléfonos: 514 50 33 – 557 50 99

Correo electrónico: timoleon@frgaudidores.com

Colaboradores en esta edición del Boletín

### Julián Rivera

FRG | Director de auditoria de sistemas

### Carolina Rodríguez Osorio

FRG | Abogada Comercial, Máster en Propiedad

Intelectual, Competencia y Nuevas Tecnologías

Dirección: Calle 5 No. 38 de 20 25, Oficina 114 Edificio

Plaza San Fernando | Cali, Colombia

www.frgaudidores.com

[www.frgauditores.com](http://www.frgauditores.com)



**Luzhniki Stadium in Moscow, the World Cup final, Rusia**